

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAL: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|--------------------------------------|---------------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes. Festivos..... | 4 |
| PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS..... | Por tres meses..... | 24 |
| BALNEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 24 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 32 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 48 |

El pago de las suscripciones será adelantado, haciéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Berrueces, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Setiembre el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Berrueces, decretada por el Gobernador de Valladolid en 24 de Agosto último.

De las diligencias de visita practicadas por un delegado á la expresada corporación municipal resulta que ni en el actual ni en el anterior ejercicio se había renovado la Asamblea de asociados ni tampoco la repartidora; que no se llevaban los libros de intervención, de Cajas y de actas de arqueo, no practicándose tampoco la distribución mensual de los fondos; que no se conservaba copia de las cuentas mensuales rendidas; que el Ayuntamiento obraba los intereses de dos láminas, y que sin embargo no figuraba cantidad alguna por este concepto en el presupuesto; que obran en poder de varias personas que han ejercido cargos en el Ayuntamiento algunos documentos que debían estar custodiados en el Archivo municipal; y por último, que no se ha formado el presupuesto del actual ejercicio económico.

Tales son los hechos en que el Gobernador de Valladolid se fundó para decretar la suspensión del Ayuntamiento de Berrueces, cuya providencia resulta desde luego justificada á juicio de la Sección; pues los hechos que quedan referidos demuestran el escaso celo con que los Concejales suspensos cumplían los deberes que por las leyes les estaban impuestos, causando verdaderos perjuicios á los intereses del Municipio.

Opina, por tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata y ordenarse al Gobernador que adopte las medidas necesarias para regularizar la Administración municipal de Berrueces, que se encuentra no poco perturbada.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Santervás de Campos, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Setiembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Santervás de Campos, decretada por el Gobernador de Valladolid.

Nombrado un delegado para inspeccionar la Administración municipal del referido pueblo, expuso en su informe que el Ayuntamiento no había hecho por sostener la designación de los individuos de la Junta municipal: que no existía Archivo; que era depositario y recaudador de los impuestos un Concejal: que no había libros de intervención ni de arqueo, ni caja para los fondos municipales, los cuales recibía el Depositario: que no se publicaban los estados mensuales de fondos; y por último, que no se había terminado el expediente de consumos.

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley municipal y las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Febrero de 1878:

Considerando que si bien no se hallan debidamente acreditados todos los hechos expuestos por el delegado, consta sin embargo certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, que no se llevaban libros de intervención, ni de arqueo, ni de multas, por cuya razón no pudo apreciarse, según en el mismo certificado se dice, la situación del erario municipal, y que tampoco se publicaban los estados mensuales del movimiento de fondos:

Considerando que tales faltas revelan por sí solas el estado de abandono y desbarajuste de la Administración del referido pueblo y la responsabilidad en que han incurrido los Concejales por su negligencia en un punto tan esencial é importante como lo es cuanto se refiere á la contabilidad y buena gestión de los intereses del Municipio, y que con tal abandono no pueden menos de sufrir grave perjuicio:

Considerando que por esta razón, y con arreglo á la jurisprudencia sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Febrero de 1878, estuvo en su lugar la providencia del Gobernador;

La Sección es de parecer que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Santervás de Campos y encargar al Gobernador que adopte las disposiciones convenientes para regularizar la Administración del referido pueblo.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

En Novelda, en el campo, hubo ayer una defunción del cólera. Ninguna invasión.

En Monforte una defunción y ninguna invasión.

En Elche sin novedad.

Habiendo pasado más de 15 días sin ocurrir ninguna invasión cólerica en el pueblo de Villafranqueza, esta Dirección general ha dispuesto levantar el acordonamiento y declarar limpia á la enfermedad epidémica la citada población.

Madrid 9 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

MINISTERIO DE MARINA.

RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA SEGU. NDA QUINCENA DE SETIEMBRE ÚLTIMO.

Setiembre 16. Destinando al Arsenal de Ferrol al Ingeniero Jefe de segunda clase D. Toribio Gaspar Gil.

Id. id. Nombrando Alumnos de la Escuela de torpedos

á los Tenientes de navío D. Francisco García y Gutiérrez, D. Antonio Borrego y González, D. Antonio González y Fernández y D. Felipe Gutiérrez, y á los Alféreces de navío D. Ricardo Ferrándiz y D. Martín Costa y Llovera.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio al Comandante graduado primer Condestable D. José Garzón y González.

Id. 17. Concediendo licencia al Teniente de navío Don Manuel Cotoner y Allende Salazar.

Id. id. Concediendo prórroga de licencia al Teniente de navío de primera clase D. Félix Bastarreche.

Id. id. Concediendo licencia al guardia marina de segunda clase D. José Fita Palanca.

Id. id. Concediendo prórroga de licencia á los Tenientes de navío D. Emilio Seris Granier y D. José Sánchez Corbacho.

Id. id. Aprobando el nombramiento de Auxiliar del Ayudante mayor del Astillero del Arsenal de Ferrol á favor del Teniente de navío de primera clase D. Justo Arejula y Pelejero.

Id. id. Concediendo á su solicitud el retiro del servicio al Capitán de navío D. Juan García Carbonell.

Id. id. Concediendo el pase á la escala de reserva al Capitán de infantería de Marina D. Juan Jiménez del Río.

Id. id. Concediendo lo mismo al Teniente de dicho cuerpo D. Wenceslao Coronado Castillo.

Id. id. Concediendo graduación de Alférez de fragata al Piloto práctico de la fragata *Vitoria* D. Martín Francisco Alvarez.

Id. 18. Disponiendo desembarque del vapor *Piles* el Teniente de navío D. Alvaro Blanco.

Id. id. Nombrando Alumnos de la Escuela de torpedos á los Alféreces de navío D. Joaquín Escoriaza, Don Víctor Suances, D. Manuel Morales, D. Angel García y Perales, D. Carlos Lara, D. Joaquín Anglada, D. José Oset, D. Javier Tolla, D. Carlos González Llanos, D. Ricardo Gassis, D. Manuel Carballo, D. Francisco de Llano, D. Remigio Jiménez, D. Ramón Durán, D. Pedro Dueñas, D. Felipe Arnaiz, D. Pedro Guier, D. José Quintas, D. Enrique Pérez y D. Ramón Talero.

Id. id. Ascendiendo á tercer maestro de carpintería al que era capataz D. José Roda.

Id. id. Idem á segundo maestro de herrería al que lo era tercero D. José Sánchez.

Id. id. Concediendo cruz blanca del Mérito naval en permuta de un año de abono al segundo Practicante Don Gregorio de León.

Id. id. Concediendo seis meses de residencia en Ferrol al primer maquinista de segunda clase D. Francisco Gómez.

Id. id. Concediendo premios de constancia á los Condestables D. Manuel Egea, D. Antonio Benítez, D. Mateo Durán, D. Juan Blanco, Juan Marroig, Fernando Gómez y Vicente Caro y al Contramaestre Tomás Vázquez.

Id. 9. Concediendo pensión á Doña María del Rosario Verdejo y García.

Id. id. Idem licencia al Teniente de navío D. Federico Loygorri.

Id. id. Accediendo á la permuta de destinos solicitada por los Pilotos D. Cayetano Justo Vidal y D. Manuel Rovira.

Id. id. Concediendo licencia al Contador de navío Don Eladio Ulloa.

Id. id. Idem prórroga de licencia al Capitán de fragata D. Eduardo Trigueros.

Id. id. Idem id. al Capitán de Artillería de la Armada D. Gabriel Escribano.

Id. id. Dando destino al Capitán y Teniente de infantería de Marina D. Juan Jiménez del Río y D. Wenceslao Coronado.

Id. 20. Destinando al Departamento de Cádiz á los Contadores de navío D. José Aguilar y á D. Joaquín Arévalo.

Id. id. Concediendo pagas de tocas á Doña María Campo y Amer.

Id. id. Disponiendo que el Teniente Coronel de infantería de Marina de la reserva D. Francisco García Solá pase destinada al Departamento de Cádiz de Secretario de causas, y que el Capitán D. Juan Aguilar pase de Ayudante al Arsenal de la Carraca.

Id. id. Promoviendo á segundo Condestable al tercero José Romero Obenza.

Id. id. Destinando á la Habana á los Tenientes de navío D. José Muller y D. Pedro Jiménez y Suazo.

Id. id. Concediendo licencia al segundo Médico D. José Arias de Reina.

Id. id. Aprobando el cambio de destinos de varios Médicos, y disponiendo salga para su destino el de primera clase D. Eugenio Rabanillo.

Id. 22. Concediendo licencia al Teniente de navío Don Gaspar Aranda.

Id. id. Nombrando Comandante del torpedero *Castor* al Teniente de navío D. Juan Calvo y Fortich.

Id. id. Nombrando Comandante del cañonero *Ebro* al Teniente de navío D. Leopoldo García Arboleya.

Id. id. Concediendo licencia al guardia marina de segunda clase D. Juan Antonio Ruiz.

Id. id. Nombrando Auxiliar del Ayudante Mayor del Arsenal de Ferrol al Teniente de navío de primera clase D. Teodoro Leste.

Id. id. Concediendo licencia al Contador de navío Don Ricardo Iglesias y al de fragata D. José Llull.

Id. id. Aprobando propuesta de destino á favor de los Capellanes D. Francisco López, D. Mariano Moreno y D. Juan Bonnin.

Id. id. Disponiendo que el Capitán, Teniente de infantería de Marina de la reserva D. Ramón Labra pase al Apostadero de Filipinas como Ayudante del Arsenal de Cavite, y el Capitán D. Nicanor Soria y Fernández desempeñe interinamente el de Secretario de causas de Cartagena.

Id. 23. Aprobando el nombramiento hecho á favor del Teniente de navío D. Adolfo Solas para Comandante de la goleta *Azucena* en calidad de interino.

Id. id. Idem id. del Teniente de navío D. Rafael Mendoza para Comandante del cañonero *Mindoro*.

Id. id. Destinando como agregado al destacamento de infantería de Marina de esta Corte el Alférez D. José Travieso y Beranger.

Id. id. Determinando los casos en que los Oficiales de la Armada y del Ejército han de disfrutar gratificación de decaencia cuando se hallen en posesión de empleos personales de sueldo superior.

Id. id. Concediendo un año de prórroga de licencia sin sueldo para Filipinas al Teniente de navío D. José Rodríguez Trujillo.

Id. id. Idem prórroga de licencia al Teniente de navío D. Sebastián Peñasco y Bueno.

Id. id. Declarando guardia marina de primera clase al de segunda D. Santiago Méndez Echevarría.

Id. id. Aprobando el nombramiento hecho en el Teniente de navío de primera clase D. Federico Reboul de Ayudante mayor del Arsenal de Cavite en clase de interino.

Id. 25. Nombrando al Inspector de segunda clase de Ingenieros D. Faustino Abascal para que auxilie los trabajos de la segunda sección de la Junta superior consultiva.

Id. id. Concediendo licencia al Ingeniero Inspector de primera clase D. Prudencio de Urcullu.

Id. id. Nombrando Profesor de la Escuela de Ingenieros al Ingeniero segundo D. Nicolás Fuster.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia al Alférez de infantería de Marina D. Manuel López Capero.

Id. 26. Concediendo residencia en Sevilla al Teniente de navío D. Agapito Llorente.

Id. id. Disponiendo se abone el sueldo por entero á las familias de todo Jefe ú Oficial de los cuerpos de la Armada que padezcan enajenación mental, durante el periodo que estén en los manicomios en observación, con la obligación de satisfacer los gastos de asistencia en ellos.

Id. id. Disponiendo cesen en el uso de residencia que disfrutaban los Médicos D. José Bustelo y D. José Marra, y que pasen al Departamento de Ferrol á prestar sus servicios.

Id. 27. Disponiendo se encargue de la Secretaría de la Comisión central de Pesca el Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío D. Rafael Gutiérrez Vela.

Id. id. Destinando como agregado al primer regimiento activo de infantería de Marina el Alférez supernumerario D. Vicente Montojo Calañeda.

Id. id. Disponiendo se considere como ilimitada la re-

sidencia que disfruta el Capitán de infantería de Marina D. Antonio Argudin.

Id. id. Promoviendo á primer Condestable al segundo D. Salvador Veiga, y á este empleo al tercero José Gómez Santaella.

Id. 29. Concediendo licencia al Comandante de infantería de Marina D. Victor Díaz del Río.

Id. 30. Nombrando Comandante de Marina y Capitán del puerto de Santiago de Cuba al Capitán de navío Don Carlos Ruiz Canales.

Id. id. Disponiendo que el Teniente de navío D. Francisco Romera y Barrera releve en el mando del pontón *Trinidad* al de igual clase D. Manuel Duelo.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, ante el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre Don Félix María Falguera, y en su nombre el Licenciado Don Rosendo Macaya, demandante, y la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden de 21 de Abril de 1884, que denegó la pretensión del recurrente, sobre abono del premio de antigüedad como Catedrático de la Escuela del Notariado de Barcelona:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que por Real orden de 13 de Agosto de 1844 fué nombrado D. Félix María Falguera Catedrático del Notariado de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 40.000 rs., expidiéndosele el correspondiente título por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 16 de Marzo de 1852, constando en el mismo que el interesado tomó posesión de su cargo el 1.º de Octubre de 1844:

Que por Real orden de 30 de Abril de 1861 se reconoció á D. Félix María Falguera el sueldo anual de 16.000 reales en el mismo concepto de Catedrático de la Escuela del Notariado de Barcelona, expidiéndosele título con la misma fecha por el Ministerio de Fomento:

Que en 28 de Junio de 1878, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Octubre de 1874 y de las bases de la Real orden de 23 de Mayo de 1877, dictadas de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, se le reconoció, como Catedrático de la Escuela Superior del Notariado de Barcelona, el derecho á los cinco premios de 500 pesetas anuales que por cada cinco años de servicios le correspondían, á partir de 1.º de Octubre de 1856 el primero, y formaría un sueldo total de 3.000 pesetas, con aumento de los años de 1861, 1866, 1871 y 1876:

Que D. Félix María Falguera acudió con instancia al Ministerio de Fomento en 25 de Julio de 1878, solicitando que se reformara la anterior Real orden y se mejorase su clasificación, tomando por tipo de sueldo de entrada el de 3.000 pesetas, y concediéndole el primer premio de antigüedad, correspondiente á 4.º de Octubre de 1856, con el sueldo total de 3.500 pesetas é igual aumento en cada uno de los años de 1861, 1866, 1871 y 1876, ó bien que, computándole como sueldo de entrada el de 2.500 pesetas, se le reconociera antigüedad desde 1.º de Octubre de 1844 y los correspondientes aumentos desde esa fecha:

Que pasada la instancia á informe del Consejo de Instrucción pública, éste fué de opinión que debía desestimarse, por cuanto que el reclamante había sido favorecido con la Real orden de 28 de Junio de 1878, por disponerse en el art. 1.º del Real Decreto de 27 de Octubre de 1874 que la antigüedad de los Profesores se contara desde el primer Real nombramiento para una Escuela especial, equivalente á la Superior de aquella época; y no habiendo sido comprendidas las Escuelas del Notariado en la categoría de las Superiores hasta la Ley de 9 de Setiembre de 1857, sólo desde esa fecha arrancaba el derecho de los Profesores á los premios, tal cual lo confirmaba el Decreto de 20 de Agosto de 1875;

Y que por Real orden de 21 de Abril de 1884, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se desestimó en todas sus partes la instancia del Catedrático D. Félix María Falguera:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece:

Que contra la referida Real orden se presentó demanda en vía contenciosa por el Licenciado D. Rosendo Macaya, en nombre de D. Félix María Falguera, y una vez que fué admitida la amplió, solicitando en definitiva que se revocase la Real orden impugnada, y en su lugar se declarase que el sueldo regulador para los ascensos del demandante fuese, hasta 1.º de Octubre de 1857, el de 2.500 pesetas que entonces disfrutaba, y desde esa fecha el de 3.000 pesetas, señalado en la Ley de Instrucción pública, expidiéndole en su consecuencia un nuevo título con referencia al 1.º de Octubre de 1857, y con el sueldo de 3.500 pesetas, y aumentándose en 500 pesetas los que se le expidieron en 1861, 1866, 1871, 1876 y 1884, con entrega de las cantidades que le faltasen percibir:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó la demanda, pidiendo que se absolviese de ella á la Administración general del Estado y se confirmase la Real orden impugnada:

Que el actor pidió el recibimiento á prueba en un otrosí de su escrito de ampliación, y habiéndose oprimado Mi Fiscal por creerlo innecesario, fué desestimada la referida pretensión:

Vista la Ley de 9 de Setiembre de 1857, que clasificó la enseñanza del Notariado entre las Escuelas Superiores, y

concedió á sus Catedráticos el sueldo de entrada de 12.000 reales:

Visto el Real Decreto de 5 de Mayo de 1874, que en su artículo 1.º dice así: «Los Profesores de las Escuelas especiales dependientes de la Dirección general de Instrucción pública disfrutarán el sueldo de entrada que actualmente tienen señalado y ascenderán 500 pesetas por razón de antigüedad cada cinco años, á contar desde que se publique este Decreto.»

Visto el Real Decreto de 27 de Octubre del mismo año, que aclara la forma en que se ha de efectuar el abono del premio otorgado á los Profesores de Escuelas especiales:

Vista la Real orden de 30 de Abril de 1861, en que, aprobado el escalafón, se concedieron á D. Félix María Falguera dos premios de 2.000 rs., á contar desde 1.º de Enero de aquel año, sobre el sueldo de 12.000 rs.:

Vista la Real orden de 28 de Junio de 1878, que reconoció á D. Félix Falguera el derecho á los cinco premios de 500 pesetas anuales que por cada cinco años de servicios le correspondían, á contar desde las fechas siguientes: en 1.º de Octubre de 1856 primer premio, con sueldo total de 3.000, y aumento de 500 pesetas respectivamente, en igual fecha de cada uno de los años 1861, 1866, 1871 y 1876:

Considerando que la cuestión sobre que versa el presente litigio consiste en determinar, primero, cuál sea la fecha desde que deban contarse los servicios del demandante, para graduar los premios de antigüedad á que tenga derecho, y segundo, cuál sea el sueldo que deba servir de base ó punto de partida para la acumulación de los referidos premios:

Considerando que el primer punto ha quedado definitivamente resuelto por las Reales órdenes de 30 de Abril de 1861 y 28 de Junio de 1878, en el sentido de que la referida antigüedad debe contarse desde 1.º de Octubre de 1851, fecha en que las Escuelas del Notariado quedaron constituidas bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, sin que sea posible, como subsidiariamente pretende Falguera en su demanda, tomar en cuenta sus servicios anteriores, ó sea los que datan desde su nombramiento, hecho en 1.º de Octubre de 1844, supuesto que por entonces no había premios algunos establecidos en favor de los Catedráticos de su clase:

Considerando, en cuanto al sueldo que deba servir de base para la computación de los premios quinquenales, que no puede ser otro ese sueldo sino el que realmente disfrutaba al tiempo en que nació su derecho á obtenerlos, ó sea en 1.º de Octubre de 1851, sueldo que consistía en 2.500 pesetas anuales:

Considerando que si bien por la Ley de 9 de Setiembre de 1857 adquirieron los Catedráticos del Notariado, en concepto de sueldo de entrada, el de 3.000 pesetas, no pudo surtir efecto este beneficio respecto del demandante, que venía ya disfrutándolo desde el año anterior; de donde se infiere que la regulación de premios y sueldo, basada en los anteriores supuestos que contiene la Real orden de 28 de Junio de 1878, y que confirma la Real orden impugnada, es completamente exacta:

Considerando que cualquiera que pueda ser el valor de la Real orden de 30 de Abril de 1861, en cuanto á legitimar la percepción de los sueldos que con arreglo á la misma se hayan abonado al demandante, no ha podido en manera alguna empecer á que, al formarse el nuevo escalafón ó al hacerse una nueva computación de premios, se haya corregido el error de que adolecía:

Considerando, finalmente, que lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 5 de Mayo de 1874 no puede entenderse en sentido retroactivo, y en cuya virtud se califique como sueldo de entrada otro distinto del que realmente tenían los Catedráticos al tiempo en que comenzó á contarse su respectiva antigüedad;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Conde de Torreánas, Presidente accidental; D. Miguel de los Santos Álvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Esteban Garrido, D. Ramón de Campoamor, D. José Magaz, D. Pedro de Madrazo, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, D. José Creagh, D. Juan Surrá, D. Enrique de Cisneros y D. José María Soroa,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda interpuesta por el Licenciado D. Rosendo Macaya, á nombre de D. Félix María Falguera, y en confirmar la Real orden impugnada de 21 de Abril de 1884, que denegó su pretensión sobre el abono de premios de antigüedad como Catedrático de la Escuela del Notariado de Barcelona.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 3 de Julio de 1884.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION PRIMERA.

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

REPOSICION 1.º

Números 3.837 y 3.338.—Acresedor primitivo convento de religiosas capuchinas de Barcelona; apoderador D. Rosendo

Macaya y D. Francisco Escudero y Toledo. Ramo de créditos de Felipe V. y reinados anteriores. Por Real orden fecha 31 de Agosto próximo pasado se desestima el recurso de alzada interpuesto á nombre de la Superiora de dicha comunidad contra un acuerdo de esta Dirección de 10 de Marzo último que declaró cancelados dos créditos de aquella naturaleza cedidos al citado convento por D. Enrique Vaneyh, y se confirma el mencionado acuerdo.

NEGOCIADO 3.º

Expediente núm. 37488 de la Deuda del personal.—Don Francisco Félix Salguero, Cura ecónomo de Zahinos, Badajoz; crédito 7.997 rs.; reclamante D. Manuel Sánchez Morales. Por Real orden fecha 27 de Agosto del corriente año se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se declara firme y subsistente el acuerdo de caducidad que dictara la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 9 de Setiembre de 1874. Se notifica dicha Real orden á virtud de acuerdo de la Dirección general de Setiembre del corriente año. Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Ristes.

Dirección general de Contribuciones.

Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas durante los meses de Mayo y Junio del corriente año, que se declaran caducadas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, por no haber satisfecho los agraciados los acrechos correspondientes dentro del término establecido.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

- D. Juan Gusé Partagás.
D. Domingo León y Falcón.
D. Leopoldo Rodríguez de Rivera.
D. Ramón Coll y Pujol.

DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

D. Luis Iribarna. Madrid 7 de Octubre de 1884.—El Director general, Manuel D. Valdés.

Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas durante los meses de Mayo y Junio del corriente año, que se confirman con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 por haber satisfecho los agraciados los derechos establecidos.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

- D. José López Amarante.
D. Mariano Padura.

DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

D. Pedro Miranda. D. Federico Montorfano Laparra. D. José Torrijos y Vidal. Madrid 7 de Octubre de 1884.—El Director general, Manuel D. Valdés.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Tercer trimestre de 1884.

Todas las carpetas presentadas hasta la fecha, y las que en lo sucesivo se presenten del mismo trimestre, se satisfarán á los dos días siguientes de la presentación.

Madrid 8 de Octubre de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELLECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el primer trimestre de 1884 (1)

Número 3.416.—Definiciones y tablas de Aritméticas adicionales con nociones del sistema métrico decimal, por D. Gregorio Hernando y Melero.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 16 páginas.—Presentada la primera edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.417.—Tablas de reducción de medidas, pesas y medidas del antiguo sistema de Castilla al moderno y viceversa, por D. Antonio Valcárcel.—Propietario D. Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 48.—Presentada la nueva edición corregida en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.418.—Contra soberbia humilidade, cuadro en un acto y en verso, original, de D. José del Castillo y Soriano.—Propietario D. Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 22, con una lámina.—Presentada la segunda edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.419.—Compendio de Geometría con nociones de Topografía para uso de las Escuelas primarias, por D. Antonio Valcárcel y D. R. S.—Propietario D. Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 52, edición refundida y anotada, con 58 figuras intercaladas en el texto.—Presentada la décima edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.420.—Aritmética de niños (razonada), por D. Gregorio Torrecilla.—Propietario D. Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 112.—Presentada la décimaquinta edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.421.—Silabario para uso de las Escuelas, corregido y aumentado con algunas lecciones de palabreo, por D. Victoriano Hernando.—Propietarios D. Gregorio Hernando y Doña Catalina Muro.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 16.—Presentada la edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.422.—Programas de primera enseñanza, historia sagrada, por D. Carlos Y. ves.—Propietario D. Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 96.—Presentada la séptima edición en 28 de Febrero de 1884.

(1) Véase la Gaceta de anteyar.

rio Hernando; un tomo en 8.º, 96.—Presentada la séptima edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.423.—Atlas geográfico universal en 20 mapas arreglados al meridiano de Madrid, por D. José Reynoso.—Propietario D. Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 4.º mayor, 92, 20 mapas en colores y portada.—Presentada la segunda edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.424.—El Amigo de las niñas, tratado de educación, por D. Leopoldo Delgrás.—Propietario D. Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 126, con grabados intercalados en el texto.—Presentada la nueva edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.425.—Aritmética y sistema métrico, escrita expresamente para niños, por D. Santiago Verde.—Propietario Don Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 64.—Presentada la nueva edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.426.—Cartilla agraria, por D. Alejandro Olivá.—Propietario D. Gregorio Hernando y Melero.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Gregorio Hernando; un tomo en 8.º, 96, anotada, corregida y aumentada.—Presentada la nueva edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.427.—Currys, zarzuela en un acto, partitura completa para canto y piano, letra de D. Julián Andrade, música de D. M. Fernández Caballero, arreglada por D. Salvador Busvamente.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.º mayor, 32.—Presentada la primera edición en 28 de Febrero de 1884.—A. R. 6.563.

Núm. 3.428.—Mi esperanza, minué para piano, por D. A. Seivitz y Barbán.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 2.—Presentada la primera edición en 28 de Febrero de 1884.—A. R. 6.603.

Núm. 3.429.—Benedictus, 4 solo de contralto y acompañamiento de orquesta, por Doña Concepción de Cafraza y de Pando.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en 4.º mayor, 9.—Presentada la primera edición en 28 de Febrero de 1884.—A. R. 6.640.

Núm. 3.430.—La Espermatocrea, tratado de las pérdidas seminales, por el Doctor Poullit, traducción de un Doctor en Medicina.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 37.—Presentada la primera edición en 28 de Febrero de 1884.

Núm. 3.431.—Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo XV. Segundo semestre de 1883, por varios.—Propietaria la Sociedad Geográfica de Madrid.—Impresa en Madrid el año 1883 por Fontanet; un tomo en 8.º mayor, 459, con tres láminas en autografía.—Presentada la primera edición en 1.º de Marzo de 1884.

Núm. 3.432.—El combate de la vida, tercera parte, Las fatalidades, por Henry Rivière, traducción de D. Pedro Sañudo Atrán.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 437.—Presentada la primera edición en 1.º de Marzo de 1884.

Núm. 3.433.—El sufragio en Europa y en América; apuntes de legislación comparada, por D. José Lledó y D. Luis de Moya.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1883 por los Sres. Hijos de J. A. García; un tomo en 8.º, 408.—Presentada la primera edición en 1.º de Marzo de 1884.

Núm. 3.434.—El diamante del Comendador, por Ponson du Terrail, traducción de D. Enrique Pastor y Bedoya.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1884 por Don J. García Herrera; un tomo en 4.º, 286.—Presentada la primera edición en 4.º de Marzo de 1884.

Núm. 3.435.—El amor, canción, melodía para medio soprano ó barítono, con acompañamiento de piano, letra de D. José Zorrilla, música de D. Antonio Reparaz.—Propietario D. Antonio

Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 6.—Presentada la primera edición en 4 de Marzo de 1884.—A. R. 6.600.

Núm. 3.436.—¡Pobre flor!, melodía romántica para medio soprano ó barítono, con acompañamiento de piano, letra de Doña José Zorrilla, música de D. Antonio Reparaz.—Propietario Doña Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 4 de Marzo de 1884.—A. R. 6.604.

Núm. 3.437.—El chatel de las lilias, por Xavior de Montepin, traducción de D. Enrique Pastor y Bedoya.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. S. Arraz y compañía; un tomo en 4.º, 409.—Presentada la primera edición en 4 de Marzo de 1884.

Núm. 3.438.—Masaba, por D. Pedro Escamilla.—Propietario D. José de Castro y López.—Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. Montoya y compañía; un tomo en 13.º, 20, con cubierta al cromo.—Presentada la primera edición en 4 de Marzo de 1884.—Forma parte de la Biblioteca económica ilustrada.

Núm. 3.439.—Manolito, por D. Pedro Escamilla.—Propietario D. José de Castro y López.—Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. Montoya y compañía; un tomo en 16.º, 31, con una lámina y cubierta al cromo.—Presentada la primera edición en 4 de Marzo de 1884.—Forma parte de la Biblioteca económica ilustrada.

Núm. 3.440.—Tratado completo del arte de recetar, que comprende nociones de Farmacia, por Troussseau y Reveli, traducción de los Sres. Lorenzo y Corral y González Calleja.—Propietario D. León Pablo Villaverde.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. José Cruzado; un tomo en 4.º, 39.—Presentada la nueva edición en 5 de Marzo de 1884.

Núm. 3.441.—La Lyeuda de Madrid, orígenes, historia, tradiciones y costumbres de esta villa y Corte, primera y segunda parte, por D. Manuel Fernández y González.—Propietario D. León Pablo Villaverde.—Impresa en Madrid en los años 1881 y 1882 por D. José Cruzado; dos tomos en 8.º, 503.—Presentada la primera edición en 5 de Marzo de 1884.—El primer tomo 252 páginas y el segundo 253.

Núm. 3.442.—Plantas alimenticias. El trigo y demás cereales, dos tomos, por D. Buenaventura Aragón.—Propietario Don León Pablo Villaverde.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Cruzado; dos tomos en 4.º, 1.314.—Presentada la primera edición en 5 de Marzo de 1884.—El primer tomo 540 y el segundo 674.

Núm. 3.443.—Tesoro del arte jabonero por el sistema moderno, etc., por el Maestro Puigmoltó.—Propietario D. León Pablo Villaverde.—Impresa en Madrid el año 1882 por D. José Cruzado; un tomo en 8.º, 184.—Presentada la primera edición en 5 de Marzo de 1884.

Núm. 3.444.—Juanito, obra elemental de educación, por L. A. Parravicini, traducción del italiano, por D. Mariano Torrente, arreglada por D. Pedro Alcántara García.—Propietario D. León Pablo Villaverde.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. Diego G. Navarro y compañía; un tomo en 8.º, 310, con láminas intercaladas en el texto.—Presentada la nueva edición en 5 de Marzo de 1884.

Núm. 3.445.—Guía legislativa del personal jurídico de España, etc., por D. Antonio Bravo y Tudela.—Propietario Don León Pablo Villaverde.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Diego G. Navarro y compañía; un tomo en 4.º, 542.—Presentada la primera edición en 5 de Marzo de 1884.

Núm. 3.446.—Fotomil de la topografía de la villa de Madrid, descrita por D. Pedro Teixeira, año de 1656, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Propietaria la misma Dirección.—Impresa en Madrid el año 1883 por la sección de grabado y litografía del Instituto; 20 hojas grabadas en piedras de 0'355x0'445.—Presentada la sexta edición en 6 de Marzo de 1884.

(Se concluirá.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los valores de efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Setiembre último, según los datos facilitados por la Inspección de la misma.

Table with columns: DEUDA AL 4 POR 100 (Días, Perpetua interior, Perpetua exterior, Amortizable), BILLETES hipotecarios de Cuba, Deuda del personal, TOTAL Pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1884.—El Director general, Mariano Catalina.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de párvulos de Alcalá de Henares, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas. Una de las elementales de Morata de Tajuña, con el de 825 pesetas. Las de Ambite, Carabanchel Bajo (carretera de Extremadura) y Rozas de Puerto Real, con el de 625 pesetas cada una. Las incompletas de El Horoajo, Collado Mediano y La Cebra, con el de 600 pesetas cada una.

La id. de Venturada, con el de 500 pesetas.
La id. de Perales de Milla (anejo de Quijorna), con el de 365 pesetas.

Escuela elemental de niñas.

La de Paria, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas elementales de niños.

Las de Arenas de San Juan y Santa Cruz de los Cáñamos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.
La plaza de Auxiliar de la de Carrión de Calatrava, con el de 547'50 pesetas.
La Escuela incompleta de Aldea de Poblachuela, con el de 438'50 pesetas.

Escuela elemental de niñas.

La sustitución de la de Corral de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas elementales de niños.

La de Alfarejos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
La incompleta de Villar del Aguila, con el de 500 pesetas.
La sustitución de la de niños de Villascusa de Haro, con el de 412'50 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.

La sustitución de la de San Clemente, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas elementales de niños.

La de Pradosredondos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
Las incompletas de Algora, Casasana y Tierzo, con el de 500 pesetas cada una.
La de Medina, con el de 425 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas elementales de niños.

Las incompletas de Domingo Garcia y Calabazas, dotadas con el sueldo anual de 425 pesetas cada una.
La de Escalopuel, con el de 350 pesetas.
La de Ghavina (Santiuste de Pedraza), con el de 400 pesetas.

Escuela elemental de niñas.

La de Condado de Castilnovo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas elementales de niños.

La sustitución de la del segundo distrito de Toledo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.
Las Escuelas de Ciruelos y Torrico, con el de 625 pesetas cada una.

Escuelas elementales de niñas.

Las de Camuñes y Espinoso del Rey, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.
La incompleta de Argés, con el de 375 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Madrid 6 de Octubre de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas elementales de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas.
Las Escuelas de Santamaria de la Alameda y Valdetorres, con el de 625 pesetas cada una.
Las incompletas de Cervera de Buitrago, Moraleja de Es-

medio, Titucela y Vellilla de San Antonio, con el de 500 cada una.
La de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con el de 322'25.
Las sustituciones de la de Zarzaejo, con el de 312'50.

Escuela elemental de niñas.

La sustitución de la de Paracuellos de Jarama, con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas.
La id. de una de las de Almadén, con el de 550.
Las dos id. de la de Manzanares, con el de 457'50 cada una.

Escuelas elementales de niñas.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el sueldo anual de 458'25 pesetas.
La id. de Pedro Muñoz, con el de 412'50.
La id. de Torrenueva, con el de 365.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas elementales de niños.

La de Villarejo de Fuentes, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.
Las incompletas de Barbalimpia, Campillos de Paravientos y Casas de Roldán (anejo de Casas de los Pinos), con el de 437'50 cada una.

Escuelas elementales de niñas.

Las sustituciones de Landete y Santa Cruz de Moya, con el sueldo anual de 412'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas elementales de niños.

La de Armalones, con el sueldo anual de 625 pesetas.
Las incompletas de Albendiego, Centenera, Huera, Poyos y Majalrayo, con el de 500 cada una.
La de Bujalaro, con el de 450.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas elementales de niños.

La incompleta de Cerezo de Abajo, con el sueldo anual de 500 pesetas.
Las de Aldeacorbó, San Miguel de Bernuy y Villeguillo, con el de 375 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas elementales de niños.

La incompleta de Montesclaros, con el sueldo anual de 375 pesetas.
La de La Mina (anejo de Sevilleja), con el de 300.
La de Oreja (anejo de Ontigola), con el de 275.

Escuelas elementales de niñas.

La de Los Navalmorales, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.
La de Torrecilla, con el de 625.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.
Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorización concedida á esta Dirección general por Real orden de esta fecha para sacar á público concurso la conducción de los cadáveres de los que fallezcan en los hospitales de la Princesa, Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Carmen de esta Corte al cementerio del Este, como asimismo los que deban conducirse al depósito judicial establecido en la dehesa de la Arganzuela, se abre el referido concurso por término de 10 días, á contar de la publicación de este anuncio, admitiéndose las proposiciones en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, sita en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernación, durante el expresado plazo.

Modelo de proposición.

D...., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de este mes abriendo concurso público para el servicio de conducción de cadáveres de los que fallezcan en los hospitales de la Princesa, Jesús Nazareno y Nuestra Señora del Carmen de esta Corte al cementerio del Este, como asimismo los que deban conducirse al depósito judicial, establecido en la dehesa de la Arganzuela, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por la cantidad de..... (aquí la cantidad, escrita precisamente en letra y estableciendo el precio de cada conducción).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta doble y simultánea para la enajenación de 1.400 pines del monte denominado La Cima, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día 20 del actual, á las dos de su tarde, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y ante el Alcalde del pueblo de Rascafría, bajo el tipo de tasación de 7.700 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la primera, y el cual se halla de manifiesto en la citada Sección y pueblo mencionado.

Diputación provincial de Granada.

Comisión permanente.—Negociado de Beneficencia.

La Comisión provincial en sesión del día de ayer ha acordado se celebre segundo remate de los artículos de comer, beber y arder no adjudicados necesarios á los establecimientos provinciales de Beneficencia en el presente año económico, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron de base á la anterior y publicados en la GACETA de 14 de Julio último, con la adición de una nueva condición que dice:
«El contratista ó contratistas quedarán sujetos á los Tribunales del domicilio de esta corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.»

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la venta de las casas números 7 y 9 de la calle de Caravaca de esta Corte, pertenecientes á la fundación de D. Francisco Pérez de los Santos, se anuncia una tercera subasta, que tendrá efecto el día 27 del actual, á la hora de las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, calle del Olivar, número 1.

Administración del Correo Central.

día 7.

Comunicación por falta de franqueo ó dirección en este día.

Table with columns for station name, recipient name, and address details.

Madrid 8 de Octubre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Administración Central de Telégrafos.

día 8.

Reserva de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 8 de Octubre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Fernando Fernández.

Administración de Propiedades é Impuestos de Valencia.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á subasta la publicación del Boletín oficial de Ventas de la misma, cuyo acto tendrá lugar á los 30 días de publicarse el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se dice al público para conocimiento de cuantas personas gusten interesarse en dicha subasta. Valencia 7 de Octubre de 1884.—El Administrador, Ramón de Ortega.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día indicado en el anuncio.

- 1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de tres años. 2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado. 3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro papel que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas. 4.º El tipo de la letra que se empleará en la impresión será el del cuerpo 11, de ojo pequeño. 5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín oficial dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno. 6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 400 que se señala por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente. 7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél de los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista. 8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre esta subasta y la anterior si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á bono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Setiembre de 1882, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimientos administrativos que prescribe la vigente ley de contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitaren entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa. 9.º La fianza de que trata la cláusula 7.º consistirá en 400 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marquen las disposiciones vigentes.

40. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se le retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

41. No se admitirá postura que exceda de 18 pesetas los 400 ejemplares; y si el pedido que haga la Comisión fuera mayor, se le abonará en cuenta á 10 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

42. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando al modelo indicado el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se admitirán proposiciones por media hora más de la en que se principie la subasta; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que sucriba la más ventajosa.

43. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación, por el contratista se otorgará la oportuna escritura pública dentro del término de tercero día.

44. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en el término que previene la Real orden de 4 de Febrero de 1883.

45. La subasta tendrá efecto en la Delegación de Hacienda de la provincia, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, el día y hora designado, con asistencia del Sr. Interventor. Administrador de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y Notario de Hacienda.

46. El contratista del Boletín oficial podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

47. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

48. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetaándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de la escritura citada á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Valencia 9 de Setiembre de 1884.—Ramón de Ortega. 8-917

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

En el Juzgado de instrucción de Cifuentes, se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio. Madrid 6 de Octubre de 1884.—Antonio Donderis.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de Madrid, Vicario y Juez ordinario del mismo y su partido, se cita, llama y emplaza á D. Joaquín de Torres y Lostao, natural de Zaragoza, hijo de D. Joaquín Torres y Doña María Lostao, para que en el término de 48 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 8, y Notaría del infrascripto, para conceder ó negar á su legítima hija Doña María del Pilar de Torres y Crespe la licencia y consejo que necesita con arreglo á la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que tiene concertado con D. Fernando Pineda y Guardaminos; en la inteligencia de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda. Madrid 8 de Octubre de 1884.—Eliás Sáez. X-481

Juzgados militares.

CARTAGENA.

D. Pablo Marina y Bringas, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la fragata Gerona, Fiscal nombrado por el Sr. Comandante de este buque en la sumaria que estoy formando contra el cabo de mar de segunda clase José Yufre Fornagera por el delito de haberse ausentado de á bordo;

Usando de la jurisdicción que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente segundo edicto y pregoné cito, llamo y emplazo al citado José Yufre Fornagera, hijo de otro y de Ana, natural de Arenys de Mar, brigada de Mataró, trozo de id., señalándole esta fragata, donde deber á presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y parajes convenientes; apercibido que de no presentarse en el plazo legal fijado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

A bordo, puerto de Cartagena á 21 de Setiembre de 1884.—Pablo Marina y Bringas.—Gaspar Franzón. 2548-M

GIJÓN.

D. José Vázquez Pérez, Capitán graduado, Teniente de la primera compañía del batallón reserva de Gijón, núm. 116, y Jefe fiscal en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de su demarcación, é ignorando el paradero del soldado Primitivo Fernández Ramón-Gabela, á quien estoy procesando por falta de presentación á la revista anual, según lo prescribe en el reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y ley de reclutamiento y reemplazo para el Ejército;

Y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Primitivo Fernández Ramón-Gabela, señalándole el cuartel de Jovelinos de esta villa de Gijón, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente, sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M.

Gijón 26 de Setiembre de 1884.—José Vázquez. 2570-M

IRÚN.

D. Jerónimo Muñoz López, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, número 30.

Habiéndose ausentado del puesto de Lastoala, de esta provincia de Guipúzcoa, en donde se encontraba con su compañía prestando servicio en el acordonamiento sanitario, el soldado Julián Prado Antón, natural de Grajal, perteneciente al Juzgado de primera instancia de Sahagún, en la provincia de León, y á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la compañía destacada en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 20 días, que se contará desde esta fecha, á dar sus descargos.

Irún 22 de Setiembre de 1884.—El Teniente, Fiscal, Jerónimo Muñoz. 2524-M

D. Jerónimo Muñoz y López, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, número 30, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del puesto de Lastoala, de esta provincia de Guipúzcoa, en donde se encontraba con su compañía prestando servicio en el acordonamiento sanitario, el soldado Juan González Herrero, natural de Villamizar, perteneciente al Juzgado de primera instancia de Sahagún, en la provincia de León, y á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la compañía destacada en esta villa, donde deberá presentarse en el término de 20 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos.

Irún 22 de Setiembre de 1884.—El Teniente, Fiscal, Jerónimo Muñoz. 2525-M

ZARAGOZA.

D. Silverio Rodríguez Sánchez, Teniente del regimiento infantería de Galicia, núm. 49, Fiscal de la sumaria que se le instruye al soldado del mismo cuerpo Juan González Romero, natural del Viso, provincia de Córdoba, por el delito de no haberse presentado á la revista anual al batallón depósito de dicha ciudad, al que pertenece como agregado en la actualidad por hallarse con licencia ilimitada;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, señalándole las oficinas del citado batallón depósito, donde deberá presentarse en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1884.—Silverio Rodríguez. 2516-M

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente sobre prevención de abintestado de Doña Leonor Guadalupe Hernández, de 50 años de edad, natural de Alicante, se cita y llama por tercera vez á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 60 días comparezcan en dicho Juzgado; debiendo advertir que el término empieza á correr desde el siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales; que su fallecimiento tuvo lugar el día 7 de Marzo último en su casa habitación, calle de Embajadores, núm. 33, cuarto entresuelo, y que este es el tercer llamamiento, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna en reclamación de la herencia, y bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitase.

Madrid 8 de Octubre de 1884.—V.º B.º—Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 414-P

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en autos de testamentaria concursada de D. Leandro Martínez, incoados á instancia de su viuda Doña Rafaela Skerret en el año 1842, y mediante á haber fallecido los síndicos que sucesivamente fueron nombrados, se convoca á junta general á los acreedores de dicha testamentaria para el nombramiento de

sindicatos, pedido por los herederos de D. Manuel Cano Matrique para el pago de costas; cuyo acto tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 28 del corriente, á las dos y media de la tarde.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de todos los acreedores é interesados, así como que sólo resulta de los autos como bienes el producto de la subasta pública á rebajar cargas de la tercera parte del Mercado de los Tres Precos en esta Corte, rematado á favor de D. Federico García Pastón, y una vara de algaoid del teatro de comedias del Teatro de la Cruz en esta Corte.

Madrid 4.º de Octubre de 1884.—V.º B.º—El Sr. Juez interino de primera instancia, Gregorio Vicens.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—484

MADRID.—DECANATO.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital, prevenida del infrascripto Secretario, se hace saber por el presente que habiendo fallecido el Procurador que fué de este Colegio Don Manuel María del Villar, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza que aquél tenía constituida para el desempeño de su cargo, á fin de que en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1884.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Félix Ontiveros. J—7038

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, recaída á escripto presentado por parte de D. Manuel Díaz Sanjurjo en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha interpuesto contra D. Ramón Barrueta y D. Antonio Vicens sobre pago de pesetas, y mediante á ignorarse el paradero del D. Ramón Barrueta, se le emplaza de nuevo con dicha demanda por medio de la presente cédula para que dentro de cinco días improrrogables, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en los autos, personándose en forma; previéndole que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—El Escribano, Donato Toledo. X—482

MANACOR.

D. Antonio Rafael García, Juez de instrucción de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á virtud de exhorto del Excmo. Sr. Capitán general de la isla de Cuba dimanante de la causa que se sigue por la Fiscalía militar de la plaza de Matanzas sobre la persecución y muerte del morero Antelmo Lucumi en 30 de Marzo de 1881, se cita, llama y emplaza á Guillermo Grimalt y Adrover de Santañy, soldado que fué del escuadrón de Pizarro, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que no compareciendo en el citado plazo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Dado en Manacor á 5 de Setiembre de 1884.—Antonio Rafael García.—Por su mandato, Juan Bestar. J—6734

D. Antonio Rafael García, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes y herencia de D. Guillermo Antonio Salom, que falleció el día 4.º de Junio del año 1762 y que sean de la parentela de Doña Juana Ana Roselló y Réus, que falleció en esta villa el día 15 de Abril del año 1807, á fin de que lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de dos meses; pues en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y no será oído en este juicio el que no lo hiciere en dicho plazo.

Las personas que han acudido alegando derecho á tales bienes son Catalina y Francisca Riera y Fornés, de esta villa, constituidas dentro del quinto grado por derecho civil con aquel testador, y Catalina Riera y Santandreu, hija del indicado Francisco.

Y así lo tengo acordado en los autos instados por Pedro Gomila y Caldeutey, como marido de Ana Riera y Fornés.

Dado en Manacor á 15 de Setiembre de 1884.—Antonio Rafael García.—Por su mandato de S. S., Juan Bestar. 416—P

MARCHENA.

D. Francisco Solaño Juárez Belloso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el expediente á instancias del Procurador D. Enrique Calderón, á nombre de D. Miguel Castillo Sánchez y D. Ricardo Segura Alprensa, vecinos de Arahál, sobre obtener la propiedad de los bienes que dotan el patrimonio eclesiástico instituido por D. Tomás Lobero Rodríguez, según escriptura de 31 de Enero de 1824, otorgada en Arahál ante el Notario D. Juan Roldán, se ha mandado por providencia de hoy hacer segundos llamamientos á los que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de los edictos en la GACETA DE MADRID, sin que se hayan presentado opositores algunos durante el período del primer llamamiento.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos se expide el presente y otros de igual tenor en Marchena á 1.º de Octubre de 1884.—Francisco S. Juárez.—Por su mandato, Enrique Serrano. X—483

NEGREIRA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Cayetano Rivas Jiménez, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Romarís, alias Parreu, hijo natural de Josefa, de 24 años de edad, estatura alta, pelo castaño oscuro, barba ídem poca y afeitada, ojos ídem, color bueno, nariz regular, sin seña particular notable; viste gorra negra, chaqueta, chaleco y pantalón de tela castaña oscura, camiseta encarnada, calza zuecos y borcegui, natural y vecino de la parroquia de San Orente de Entines, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre lesiones á Juan Blanco Caamaño y otro; prevenido que de no verificarlo, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habido, contra el cual se ha dictado auto de prisión.

Dado en Negreira á 15 de Setiembre de 1884.—Cayetano Rivas.—Ante mí, Manuel Caamaño. J—6837

RONDA.

D. Domingo Rolo de Angulo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á la procesada Juana Jerez Valera, hija de Pedro y María, natural de Torrecolba, provincia de Toledo, vecina de La Linares, casada con hijos, de 37 años, vendedora ambulante, para que se presente en este Juzgado á la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre uso de una cédula personal á nombre de su marido; prevenida que de no verificarlo en el término fijado se acordará contra ella lo que haya lugar.

Y para ello encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de la Juana Jerez, y conseguida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Ronda á 16 de Setiembre de 1884.—Domingo Rolo.—Por su mandato, Manuel Morales del Valle. J—6690

RUTE.

D. José Jiménez Troyano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de 20 días á los que se crean con derecho á la herencia de Antonio Osuna Díaz, natural y vecino que fué de la villa de Izanjar, soltero, habitante en el pago de la Sabucedilla, de su término, que falleció en su domicilio el día 2 de Agosto de 1884 sin disposición testamentaria, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por ante el infrascripto Escribano, justificando con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, el grado de parentesco en que se hallan con el finado.

Hasta ahora tienen pretendida la referida herencia como parientes del causante dentro del quinto grado civil José Díaz Osuna, Francisco, María y Gregorio Díaz Padilla; Antonio, Timoteo, Antonia y María Molero Díaz; José Ramírez Díaz, María Cobo Arévalo, Encarnación y Cecilia Alcobá Osuna; María del Carmen y José Osuna Calvo; Cristóbal Campaña Soldado, y Rafael, Antonia, José, Manuel, María, Francisca y Josefa Osuna Muñoz.

Dado en Rute á 28 de Setiembre de 1884.—José Jiménez Troyano.—Por mandato de S. S., Francisco del Puerto. 412—P

SALAMANCA.

D. José Delgado y Calvo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Carnicero García, natural de Paradinas, y vecino de esta ciudad, de 28 años de edad, casado, hojalatero, cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra él se instruye sobre sustracción de seis bueyes, verificada en los pueblos de Terrasmenudas y Forfoleda la noche del 6 de Julio último, hallados en su poder á la entrada del puente de Tordesillas el 8 del mismo mes; apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á las Autoridades é individuos de policía judicial, y de mi parte les ruego procedan á la busca del Domingo Carnicero García, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Salamanca 20 de Setiembre de 1884.—José Delgado.—José Martínez. J—6767

SAN ROQUE.

D. Luis Villarrazo González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Ildefonso Montilla Molina, natural de Málaga, vecino de Gancín, casado, de 38 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que instruyo por

hurto de medias y calcetines al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 15 de Setiembre de 1884.—Luis Villarrazo.—Por su mandato, Gaspar Matheos. J—6691

D. Luis Villarrazo González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Jiménez, conocido por Belga, vecino de Huelva, residente en las minas de Riotinto, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa por hurto de un maulo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 19 de Setiembre de 1884.—Luis Villarrazo.—Por su mandato, Gaspar Matheos. J—6768

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á un sujeto conocido por Rafael, que es alto, delgado, de pelo rubio, y de oficio cortante, que ha residido en la ciudad de Girona y en el pueblo de Salt; á otro sujeto conocido por Cristo, de la casa llamada Compte, del término de Viloví, y á otro sujeto conocido por Moragas, ignorándose los nombres, circunstancias y paradero de dichos sujetos, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado para prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se les sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que sepan el paradero de los referidos sujetos lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los efectos oportunos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 16 de Setiembre de 1884.—Manuel Pérez González.—Por disposición de S. S., Juan Rotllán, Escribano. J—6892

SANTA ISABEL DE FERNANDO PÓO.

D. Manuel Duelo y Poi, Secretario interino de este Gobierno, y Juez de la colonia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto á las personas que se consideren con derecho á heredar los bienes que fueron del difunto Secretario Letrado de este Gobierno D. Antonio Cabero y Vargas, para que en el término de 30 días, más otros tantos por el viaje, comparezcan personal ó documentalente en este Juzgado á hacer presente los mismos.

Santa Isabel de Fernando Póo 4 de Julio de 1884.—Manuel Duelo.—Por su mandato, Bernabé Jiménez. 389—P

SANTANDER.

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y partido.

Por la presente se cita y llama á un tal Bernardino Pardo, esposo de la llamada Carmen Alvarez, cuyo actual paradero y demás circunstancias de filiación se ignoran, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á recoger un reloj que por la Excmo. Audiencia del territorio se ha dispuesto en la sentencia por ella dictada en la causa seguida por hurto contra Francisco Vargas Alfonsaca se le entregue; bajo apercibimiento de que no realizándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á 17 de Setiembre de 1884.—Vicente P. de Celis.—De orden de S. S., Wenceslao Torre. J—6693

SARINENA.

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Sevilla Bardejó, hijo de José y Antonia, natural y vecino de Tamarite, soltero, labrador, de 17 años de edad, para que dentro del preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle una notificación en causa que pende contra el mismo sobre hurto de un reloj; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa por sus trámites, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción segura á este Juzgado de dicho José Sevilla, cuyas señas personales son estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz y cara regulares, color moreno.

Dada en Sariñena á 18 de Setiembre de 1884.—Joaquín Moreno.—Por mandato de S. S., Francisco Satué. J—6694

SEVILLA.—SALVADOR.

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Espián Pérez, soltero, sin oficio, de 26 años de edad, hijo de Francisco y de María de la Paz, cuyas señas son: alto, delgado, con cabellos y ojos castaños claros y bigote poco poblado, para que dentro del término de 15 días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado, calle de las Aguilas, núm. 6, á contestar los cargos que le resultan en causa que por hurto se le sigue, y en la que se manda expedir la presente, de conformidad con el párrafo primero del art. 335 de la ley de Enjuicia-

criminales; y se le apercibe que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición; pues de hacerlo así cooperará á la buena administración de justicia.

Dada en Sevilla á 7 de Setiembre de 1884.—José Velasco.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—6698

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón López Martos, natural de Pruna, partido de Morón, en esta provincia, de esta vecindad, Jáuregui, núm. 16, casado, zapatero, y de 30 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á ser reconocido por los testigos que le dirigen cargos en la causa que se le instruye por lesiones; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuvieren conocimiento del actual paradero del procesado, á que ordenen su captura y constitución en la cárcel de esta ciudad á mi disposición al fin indicado.

Dada en Sevilla á 16 de Setiembre de 1884.—Manuel Campos.—El actuario, José María Lastrucci. J—6696

SORBAS.

D. Mariano Mijolar y Puerta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Palenciano Ortega, vecino de Benitadella, para que dentro del término de 15 días se presente en la Audiencia de lo criminal de Almería, por quien se le llama para la práctica de cierta diligencia en causas en su contra y la de otro censorio sobre hurto de conejos; apercibido que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del José Palenciano Ortega á fin de remitirle al Tribunal que lo reclama.

Dada en Sorbas á 20 de Setiembre de 1884.—Mariano Mijolar.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—6760

TAFALLA.

D. Lázaro Sanz de Robles, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Eugenio Picoa y Carranza, sin oficio, de 18 años de edad, cuyas señas son estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, sñato; viste pantalón de hilo y chaqueta de pañilla muy usada; y á su hermano Tomás Picoa y Carranza, de ocho años de edad, sin oficio, cuyas señas son estatura pequeña, color moreno, ojos y pelo castaños; viste pantalón y chaqueta de hilo muy usados y beina azul; ambos son hijos de Vicente y de María y naturales y vecinos de Mondavía, para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado, cuyos sujetos es de presumir se encuentran en el territorio de Estella, al objeto de hacerles el emplazamiento acordado en causas que contra los mismos y otro me hallo instruyendo sobre hurto de ca; apercibiendoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención de los referidos Eugenio y Tomás, y caso de ser habidos, los pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Tafalla á 4 de Setiembre de 1884.—Lázaro Sanz de Robles.—De su orden, Francisco Javier Errea. J—6746

TARANCÓN.

D. Lorenzo García Alhambra y Rasoy, Juez municipal de esta villa, Regente del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ildefonso y Leonardo Notario, quinquirteros ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días; contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que presten declaración en el sumario que se instruye contra Juan y Antonio Martín por disparo de arma de fuego y lesiones.

Dado en Tarancón á 19 de Setiembre de 1884.—Lorenzo García Alhambra.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—6770

TARRAGONA.

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 366 de la Compilación general para el Enjuiciamiento criminal, se llama á Vicente Pastor Ferragut, hijo de Vicente y de Josefa, de 33 años de edad, casado, agente de quintos, natural de Valencia, residente últimamente en dicha ciudad, calle de San Luis Beltrán, núm. 16, principal, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y marde á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado Vicente Pastor.

Tarragona 17 de Setiembre de 1884.—Joaquín Amo.—El actuario, por Toda, José Peña. J—6747

TORRECILLA DE CAMEROS.

D. Pedro Martínez Barrón, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción y primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Arana, soldado de artillería de Marina, perteneciente á la dotación de la fragata de guerra *Neos de Tolosa*, que desde hace tiempo ha estado navegando en las aguas del mar Pacífico, el cual tiene en la actualidad 24 años, residió en Villoslada de Cameros, de este partido, y se quedó maliciosamente en tierra al salir la referida fragata á la mar del puerto de Montevideo en Enero de 1883, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre falso testimonio en causa criminal y practicar previamente la diligencia á que se refiere la regla 4.ª del art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre de 1883; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrecilla de Cameros á 8 de Setiembre de 1884.—Pedro Martínez.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez. J—6748

TRUJILLO.

D. Julián García Carrasco, suplente del Juez municipal, é interino del de primera instancia por enfermedad del propietario del partido de la ciudad de Trujillo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Francisco Fernández Gómez, vecino de un pueblo de la provincia de Salamanca; Juan Antonio Jiménez y Gregorio Terrecillas, que lo son de Cáceres, cuyas señas personales no constan, los cuales en la noche del día 9 de Febrero último pernoctaron en la dehesa llamada Higuera Santa, término de Ibañeta, en compañía de tres mujeres y algunos niños, los cuales llevaban algunas caballerías y dos perros, marchándose al siguiente día á Santa Ana, y al otro se presentaron en la Secretaría del Ayuntamiento de este último pueblo reclamando unas guías, marchándose después en dirección á Ibañeta, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de caballerías de Sebastián Alonso Suero y Juan Ruiz Galeano; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Trujillo á 16 de Setiembre de 1884.—Julián García.—Por su mandado, Juan Hurtado. J—6687

VALENCIA.—MAR.

D. Nicolás Robredo Royo, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Juevas Agustín, de 40 años, jornalero, natural de Vives, que habitó en el camino del Grao, para que dentro de 10 días se presente en el Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á cumplir cuatro meses y un día de arresto mayor impuestos por la Superioridad en causa sobre lesiones.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á las indicadas cárceles.

Dado en Valencia á 20 de Setiembre de 1884.—Nicolás Robredo.—Vicente Tarrasa.

Señas.

Estatura baja, pelo negro, picado de viruela, color moreno. J—6771

D. Nicolás Robredo Royo, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Pérez Romero, de 42 años, gitana, natural de Vélez Málaga, vecina que fué de esta capital, que habitó en el camino de Mencada, calle de Sagunto, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Asilo municipal á cumplir seis meses y dos días de arresto mayor impuestos por la Superioridad en causa sobre hurto.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á las indicadas cárceles.

Dada en Valencia á 20 de Setiembre de 1884.—Nicolás Robredo.—Vicente Tarrasa. J—6760

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez González, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ripoll Borrás, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Palma de Mallorca, de 28 años, soltero, jornalero, ausente en ignorado paradero, para que dentro de 15 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de

un reloj de Fernando Leonart; excoargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la averiguación del paradero del mismo.

Dada en Valencia á 18 de Setiembre de 1884.—Esteban Gómez.—Ante mí, José Pamblanco. J—6699

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Eduardo Madrián y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Amaxiliño, natural de Serpa, en el vecino reino de Portugal, de 14 años de edad, estatura pequeña para su edad, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, cara redonda, color claro, que viste pantalón oscuro de pan de pobre de algodón, bata de hilo listada oscura, camisa de lienzo crudo, zapatos de bocado remontados y sombrero negro de lana, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales en causa que contra el mismo se instruye por lesiones.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de citado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 18 de Setiembre de 1884.—Eduardo Madrián.—Por mandado de S. S. José Arroyo. J—6752

VÉLEZ MÁLAGA.

D. Federico Fossati Mata, Secretario de instrucción de este partido.

Certifico que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que en este Juzgado se instruye contra Narciso Pérez Pérez y otros consortes sobre robo y homicidio de D. José Vallejo Rayez, alias Piraña, se ha acordado se cita por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á dos hijos de un tal Luis Pérez, vecino de Borja, que se encuentran en la actualidad con su residencia en la ciudad de Málaga hace ya más de ocho meses, y que se ignora la calle y número y paradero fijo de los mismos, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, para recibirles cierta declaración acordada en dicha causa; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y con el fin de que tengan efecto las citaciones acordadas, extiendo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Vélez Málaga á 18 de Setiembre de 1884.—Federico Fossati. J—6788

VERÍN.

D. Vicente Novoa Abad, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que á continuación se expresan para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el convento de la Merced de esta villa, á ser notificadas de sentencia firme dictada en causa que se les instruyó por el delito de hurto y requerirles el pago de multa é indemnización al perjudicado, á que han sido condenados; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Por tanto se ruega á las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares é individuos de la policía judicial se proceda á su busca y captura, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Verín á 13 de Setiembre de 1884.—Vicente Novoa Abad.—Por su mandado, Juan de San Román.

Señas de los sujetos.

1.º Ricardo Cisterna, de Florderrey, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba lampiña, color bueno, cara regular; viste chaqueta, pantalón y chaleco de burel negro, zapatos de Allariz; su edad 21 años.

2.º José María Reigada Arias, de Cobelas, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz chata, barba lampiña, color trigueno, cara larga y hoyoso de viruelas; chaqueta, pantalón y chaleco de burel negro, zapatos de Allariz; edad 21 años.

3.º Santiago Rodríguez García, de Florderrey, estatura regular, pelo semicastaño, ojos azules, nariz chata, cara redonda; chaqueta, chaleco y pantalón de burel negro, zapatos de Allariz; edad 23 años, barba ninguna.

4.º Antonio Justo Rodríguez, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba ninguna, cara larga, color bueno; chaqueta, chaleco y pantalón de burel negro, zapatos de Allariz; edad 21 años.

5.º Manuel Gago Pérez, de Florderrey, estatura corta, pelo castaño, ojos azules, cara regular, nariz un poco afilada, barba ninguna; chaqueta, chaleco y pantalón de burel negro, zapatos de Allariz; edad 23 años.

6.º José Reigada Pérez, de Florderrey, estatura corta, pelo castaño, ojos id., barba lampiña, nariz algo abultada, color bueno; chaleco, chaqueta y pantalón de burel, zapatos de Allariz; edad 23 años.

7.º Domingo Prado Justo, de Florderrey, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color bueno, nariz gruesa; chaqueta, chaleco y pantalón de tela color celeste, zapatos borceguines de encargo negros; edad 23 años.

8.º Basilio Rodríguez de Prsdo, de Florderrey, estatura alta, pelo castaño, ojos negros, color bueno, con una cicatriz en la mejilla derecha, nariz regular; chaqueta, chaleco y pantalón de burel negro, zapatos de Allariz; edad 23 años y barba ninguna. J—6760

NOTICIAS OFICIALES.

Tranvía ó ferrocarril económico de Manresa á Berga.

Situación de dicha Sociedad en 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like Accionistas, Depósitos, Capital, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Depósitos particulares, Sres. D. F. de Asís Vila Ballarà y D. José Sala Espinal, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1883.—El Tenedor, Antonio Pina.—V. B.—El Director gerente, Jayme Soldavilla.—Es copia.—El Secretario, P. Rodríguez Ceixas.—X

Ferrocarril á Francia por Canfranc.

El Consejo de administración ha acordado satisfacer los intereses del tercer semestre, venido en 1.º de los corrientes.

En su consecuencia, esta Dirección hace presente á los señores accionistas que pueden pasarse por las oficinas de la Sociedad á percibir el importe de dichos intereses desde el día 16 al 25 de este mes, excepto los festivos, y horas de las diez de la mañana á las dos de la tarde, en cuyo acto deberán presentar sus respectivos resguardos.

Zaragoza 6 de Octubre de 1884.—El Director gerente, Francisco Sagristán.—X—485

Operación general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llevó en Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Octubre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍSES, MONEDAS, and various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and various financial entries like Duda perp. al 4 por 100 ext., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias, 47/100. París, á coche días vista, fr. 4/96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Octubre de 1884.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las seis el día 8 de Octubre de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Alturas barométricas, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS.

Día 7.

Table with columns: LOCALIDADES, Alturas barométricas, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vistas de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carnes de vaca, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo. Techo añojo, de 2.º á 2.º20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.º á 4.º pesetas el kilogramo. Pan, de 0.88 á 0.44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.96 á 1.90 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0.20 á 0.23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Idem cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1.05 á 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.15 á 0.20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.40 á 1.20 pesetas el litro, y de 40 á 44 el decalitro. Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 7.50 á 7.80 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 223.—Carneros, 522.—Terneras, 71.—Ovejas, 117.—Total, 973.

Su peso en kilogramos..... 49,159,500.

Precios de los tableros.

Vaca, de 1.30 á 1.54 pesetas kilogramo. Carnero, á 1.44 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Gtas., Puntos de recaudación, Ptas. Gtas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, etc.

Madrid 8 de Octubre de 1884.

Forma parte de este número el pliego 53 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

PRIMERA CLASE.

Primera clase..... 30

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden en pública subasta las leñas de jara y retama que resulten del desbroce que ha de hacerse en los cuarteles de Somonte y Valpalomero del monte de El Pardo; habiéndose señalado el día 15 del corriente mes, á la una de su tarde, para la doble subasta que simultáneamente ha de celebrarse en la Secretaría de la Intendencia general de la Real Casa y en la Administración de dicho Real Sitio, con arreglo á las condiciones que en ambas oficinas estarán de manifiesto á los que gusten tomar parte en la licitación.

Palacio 7 de Octubre de 1884.—El Secretario, Luis Moreno.—X—486

SANTOS DEL DÍA.

San Dionisio Arcopagita, Obispo; San Eleuterio, mártir, y San Basilio.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Las dos ideas.—Las gracias de Gedeón.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno impar.—Le Renard bleu.—Princesa.—Los Charboneros.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—El milagro de la Virgen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—Lo positivo.—Criadilla y mariposa.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º.—Fausto.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El bergantín Adelante.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Visto para ver.—La manzana.—Lobo y cordero.—Rendó final.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De la noche á la mañana.—La calandria.—Vistos y celebrando.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Señoras de su esfera.—Sin atadero.—Bon familia!

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafrita.—Curriya.—La isla de San Balduardín.—Los bandos de Villafrita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.